

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2024-MDC

Cayma, 05 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000804-2024-CEPLAN-DNCP remitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); Informe Técnico N° 000334-2024-CEPLAN-DNCPPEI emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), Informe N° 00085-2024-UPR-OPP-MDC remitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 00251-2024-OPP-MDC remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cayma; la decisión adoptada por el Titular de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Cayma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se crea el Sistema Nacional de planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como ente rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un ente especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; así como estar orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026- 2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo numeral 7.3 del Artículo 7 se establece que, respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo Regional concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local concertado (PDLC), según corresponda al tipo e entidad;

Que, mediante Decreto supremo N° 095-2022-PCM de fecha 28 de julio de 2022 se aprueba el Plan estratégico de Desarrollo Nacional al 2050;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM de fecha 14 de setiembre de 2023 se aprueba la actualización del Plan estratégico de Desarrollo Nacional al 2050;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016- 2019-CEPLAN/PCD, tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua; Que, se precisa en el numeral 4.1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional que, el Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados. Asimismo, en el numeral 4.2 se establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento



Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, por lo que el Titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación a largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, el numeral 5.7 de la citada "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del Plan Estratégico Institucional (PEI); asimismo, señala que el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del Plan Estratégico Institucional - PEI y dispone su publicación;

Que, mediante el Oficio N° 000804-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 28 de agosto de 2024, remitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) se pone en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Cayma que como consecuencia de la emisión del Informe Técnico N° 000334-2024-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Cayma cumple con lo requerido por la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 00085-2024-UPR-OPP-MDC, de fecha 03 de setiembre de 2024 suscrito por el Encargado de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Cayma, se solicita la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Cayma mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 00251-2024-OPP-MDC de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cayma, solicita la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Cayma mediante acto resolutorio y asimismo se disponga la publicación del mismo en el Portal de Transparencia de la entidad;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Cayma, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Racionalización el seguimiento y evaluación de las diferentes actividades conjuntamente con los Órganos y Unidades Orgánicas, quienes deberán alinear sus intervenciones al presente instrumento de gestión estratégica y operativa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Racionalización y a todas las unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente instrumento de gestión estratégica y operativa; asimismo, a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE